

(b4)

BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

En Santiago, a 31 de mayo de 2014, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por don Walter Valdebenito Pedrero, Director Ejecutivo y su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagny Rojas Arquero, ambos designados para estos efectos en calle Balmaceda N° 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, "el Becario" quien en conformidad a lo establecido en el N° 13 del siguiente convenio se individualizará en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparacientes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Beca para jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en un apoyo parcial a los estudios de interpretación musical que efectúa cada becario.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para ser becario, de conformidad con los términos señalados en las bases Beca Orquesta Sinfónica Regional de Diciembre, publicadas en la página web de la Fundación y en el presente instrumento.
- 4) Por el presente acto sujeto a cada una de las condiciones resolutivas indicadas en el numeral (El más alto), la Fundación se obliga a otorgar al Becario, quien lo acepta, un aporte económico, consistente en una beca, por un monto total y acumulado de \$266.400 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), en adelante "la Beca", que se pagará en 6 cuotas, el último día hábil del mes, quedando las siguientes fechas y montos de pago: \$183.200 el 31 de julio (equivalente mes y julio); \$81.600 el 30 de octubre y \$91.600 el 30 de diciembre.
- 5) Esta Beca se pagará solo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indique el Becario y que sea aceptable para la Fundación.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutivas:
 - a) Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación, lo que implica que, entre otros factores, se encuentre en condiciones físicas para interpretar el instrumento que le corresponda, asistir a los actividades, eventos y ensayos y comprometerse con el sistema de trabajo que la beca implica.
 - b) Que el Becario asista a todas las actividades programadas por la Orquesta Regional.
 - c) Que el Becario utilice los fondos recibidos para financiar:
 1. Pago de clases del instrumento musical que interpreta en la respectiva Orquesta Sinfónica Regional. En caso que el becario no cuente con profesor, la Fundación podrá asignarle uno idóneo, cuyos honorarios deberán finanziarse con su beca.
 2. Pago de clases de teoría y solfeo.
 3. Compra de instrumento (que toca en la Orquesta Regional).
 4. Compra de metrópolo y afinador (será obligatorio para los ensayos de orquesta).
 5. Compra de accesorios y/o reparación y mantenimiento de instrumentos.
 6. Compra de métodos.
 7. Fotocopias de partituras del repertorio de la Orquesta Regional.
 8. Pago de traslados y alimentación a ensayos y conciertos de la Orquesta Regional.
 9. Tarifa de concierto de la Orquesta Regional; y
 10. Capacitaciones de instrumentos organizadas por la Fundación (principalmente traslados, alojamiento y/o alimentación).
 - d) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo califique la Fundación, a través del instructor, director asistente y/o director de la respectiva Orquesta Regional a la que pertenece el becario. Para verificar ello, se realizarán audiciones y evaluaciones mensuales.
 - e) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Regional y en su Orquesta Base, cumpliendo con la asistencia, horario, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por ambos elencos, por tanto es imperativo que asista a ensayos, conciertos y actividades programadas para el elenco.
 - f) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario, lo que deberá acreditarse a través de los medios que se especifican más adelante.
 - g) El becario no podrá bajar de la nota mínima exigida (5.0) por la Fundación en las evaluaciones mensuales que realizan los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada, en caso contrario deberá abandonar el programa de beca. Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, capo segundo violines y concertino, podrán ser removidos por el director, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundido que será informado por escrito al becario afectado.
 - h) En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicite al Becario su colaboración con sus actividades de otros elencos, este deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible. Si el becario negare a prestar colaboración en otras orquestas o actividades vinculadas al programa de becas deberá abandonar este programa.
 - i) La mención, por parte del Becario, de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.
 - j) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento en el Anexo N° 1 y que se entienda parte integrante del presente Convenio.
 - k) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comenzare a recibir remuneración por labor como músico, recibiere otra beca para sus estudios de música, pago de arancel universitario, o se titulara como músico.
 - l) Todas y cada una de las condiciones indicadas en el numeral anterior constituyen obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.
 - m) El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.
 - n) La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno (comprendido en el anexo N° 1).

BECA ORQUESTA SINFONICA REGIONAL

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONOMICO

- 9) Incure en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres. De igual forma podrá cancelar la beca, por razones técnicas, en caso que el becario no pueda finalizar un programa de concierto.
- 10) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en relación al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.925 (sobre expido y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco), y N° 20.000 (prohibe el tráfico ilícito de stupefacientes y sustancias psicotrópicas) y sus modificaciones.
- 10) Por este acto, el becario autoriza la captación de imágenes y audio en cualquier de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, el becario cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOI, también en lo relativo a la reproducción exclusiva de los mismos a través de cualquier medio y soporte, autorizando para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.
- 11) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Beca estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación, y que por la fuerza no configura una relación laboral entre las partes, sino que únicamente de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.244 en lo referente al seguro escolar.
- 12) El becario asume la responsabilidad de cuidar y resguardar su instrumento y sus instrumentos personales en toda actividad vinculada a la fundación siguiéndose por lo ordenado el Protocolo de Hurtos firmado por la FOI.
- 13) La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluye en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona responsable ante la FOI, la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor del instrumento.

La pertinencia de don Walter Valderrama Pedrero y doña Dagnne Rojas Arquiero, consta en la escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, y anotada en el Repertorio N° 6012-2014 del mismo año.
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con los interinos que se entiendan parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.

Cristóbal YÁÑEZ Spengler

WALTER VALDERRAMA PEDRERO
Director FOI

Dagnne Rojas Arquiero

DAGNNE ROJAS ARQUIERO
Subdirectora de Administración y Finanzas

Santiago Chile, 04 de Abril de 2014, a las 16 horas

Enika Spengler Flores

Declaro que he leído y comprendido el contenido del presente convenio y sus anexos, y que estoy de acuerdo en sus términos, y asimismo declaro que no existe en el mismo contradicción alguna de las demás peticiones que en su momento me han sido formuladas, tanto en la reunión de suscripción, como en las reuniones, reuniones y diligencias;

Firma Apoderado:

Enika Spengler Flores